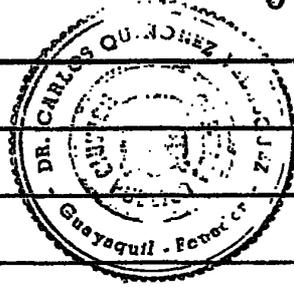


nov. 13 - 87  
00000002



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDAD DE GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS  
NOTARIA PRIMERA

No. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA SUPRINSA-SU PROVEEDOR  
INDUSTRIAL S.A. ....

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA  
TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

SIETE, ANTE MI, DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGA-  
DO, NOTARIO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN: LOS SEÑORES ECO-

NOMISTA MIGUEL ANGEL MELO CASTRO, QUIEN DECLARA SER SER  
DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO; DON MIGUEL ANGEL MELO

GÓMEZ, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EJECU-  
TIVO; DON CARLOS JULIO MELO CASTRO, QUIEN DECLARA SER DE

ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO; DON MIGUEL ARNALDO CRES-  
PO VILLACRÉS, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL CASADO,

EJECUTIVO; Y, DON CARLOS GUILLERMO RAMÍREZ APOLO, QUIEN  
DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EJECUTIVO; LOS COM-

PARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIA-  
DOS EN ESTA CIUDAD, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A

QUIENES DE CONOCER DOY FÉ.- BIEN INSTRUÍDOS EN EL OBJETO  
Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIE-

DAD ANÓNIMA, A LA QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS,  
Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME

PRESENTARON LA MINUTA QUE ES DEL TENOR O TEXTO SIGUIEN-  
TE : SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS

PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL CONTRATO SOCIAL PARA LA FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE ESTA COMPAÑÍA ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: (1) ECONOMISTA MIGUEL ANGEL MELO CASTRO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO; (2) MIGUEL ANGEL MELO GOMEZ, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EJECUTIVO; (3) CARLOS JULIO MELO CASTRO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO; (4) MIGUEL ARNALDO CRÉSPO VILLACRES, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO; Y (5) CARLOS GUILLERMO RAMIREZ APOLO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EJECUTIVO. TODOS LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- LOS COMPARECIENTES SEÑORES (1) ECONOMISTA MIGUEL ANGEL MELO CASTRO, (2) MIGUEL ANGEL MELO GÓMEZ, (3) CARLOS JULIO MELO CASTRO, (4) MIGUEL ARNALDO CRÉSPO VILLACRÉS Y (5) CARLOS GUILLERMO RAMÍREZ APOLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN EXPRESAMENTE, QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES Y POR LOS ACUERDOS Y PÁCTOS QUE DETERMINAN EN LOS

SIGUIENTES ESTATUTOS: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO

SOCIAL DE LA COMPANIA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION,

OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACION.- SUPRINSA-SU PROVEEDOR INDUS-

TRIAL S.A. - ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- LA SO-

CIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: A) IMPORTAR, COMER-

CIALIZAR Y EXPORTAR MAQUINARIAS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS,

ARTÍCULOS DE BAZAR, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, ARTÍCULOS

DE FERRETERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, MATERIALES DE CONSTRU-

CIÓN, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, Y PARTES O ACCESO-

RIOS; B) IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS NATURALES,

AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LA RAMA ALIMENTICIA, METAL

MECÁNICA Y TEXTIL; C) COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN

Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA Y ACCESORIOS; D)

PODRÁ TAMBIÉN ASUMIR REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y COMI-

SIONES, INTERVENIR COMO PROMOTORA O FUNDADORA EN LA CONS-

TITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES; E) PROMOCIÓN DE EMPRE-

SAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INSTALA-

CIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LAS MISMAS, PUDIENDO DEN-

TRO DE ESTA ACTIVIDAD DAR ASESORAMIENTO PARA LA ELABO-

RACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INDUSTRIA-

LES O COMERCIALES, PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA MON-

TAJE E INSTALACIONES INDUSTRIALES, DAR ASESORAMIENTO Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA UNA ADECUADA DIRECCIÓN EMPESA-

RIAL EN LOS RAMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DE-

SARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE CONTROL Y SOBRE MER-

CADEO, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL, ECO-

NÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, BURSÁTIL Y DE COMPUTACIÓN,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A

1 DE CONTACTO CON SUMINISTRADORES DE EQUIPOS Y DE IMPORTA-  
2 CIÓN; F) ARRENDAMIENTO MERCANTIL; G) ADMINISTRA-  
3 CIÓN DE BIENES RAICES, PUDIENDO DENTRO DE TAL ACTIVIDAD  
4 ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR PRO-  
5 PIEDAD HORIZONTAL SOBRE EDIFICIOS Y CASAS; ENAJENAR, ARREN-  
6 DAR, SUBARRENDAR Y ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES; H)  
7 EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, DENTRO DE  
8 SUS PREDIOS COMO EN LOS DE TERCEROS. PARA EL CUMPLIMIEN-  
9 TO DE SUS FINES, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODOS LOS  
10 ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN  
11 CON EL OBJETIVO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.-  
12 EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERA DE CIEN AÑOS  
13 CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN  
14 EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O RE-  
15 DUCIRSE.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- EL DOMICI-  
16 LIO DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERO PODRÁ  
17 CAMBIAR SU DOMICILIO A CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS, ES  
18 TABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER OTRA CIUDAD  
19 DEL ECUADOR O DEL EXTRANJERO, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA  
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIEN-  
21 TO DE LEY. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CA-  
22 PITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE S7. 4'000.000,00 (CUA-  
23 TRO MILLONES DE SUCRES), REPRESENTADO POR CUATRO MIL AC-  
24 CIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA.  
25 LAS ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TITULOS FIRMADOS POR  
26 EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIO-  
27 NES DEBERÁN SER NUMERADOS.- CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ  
28 DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS,

Y EN LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS UTILIDADES DE ELLA.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LAS NO LIBERADAS TENDRÁN ESOS DERECHOS EN PROPORCIÓN A

SU VALOR PAGADO. LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, SE PRO-

BA Y SE TRANSFIEREN EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY.

**ARTICULO SEXTO:** AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.

SI LA JUNTA DE ACCIONISTAS ACORDARE UN AUMENTO DE CAPI-

TAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DE PREFEREN-

CIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS

ACCIONES. LA JUNTA GENERAL NO TOMARÁ RESOLUCIONES EN-

CAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, SI DICHO CAPITAL

REDUCIDO NO FUERE SUFICIENTE PARA CUMPLIR EL FÍN SOCIAL.

**ARTICULO SEPTIMO:** REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUN-

TAS GENERALES DE ACCIONISTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS

DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRE-

SIDENTE. CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS ACCIONES,

UN ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR, SINO POR UN

SÓLO MANDATARIO, QUIEN NO PODRÁ VOTAR POR SU MANDANTE,

PARCIALMENTE EN SENTIDOS DIVERSOS. TITULO SEGUNDO:

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICU-

LO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. LA COMPA-

ÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GE-

RENTE GENERAL. **ARTICULO NOVENO:** DE LA JUNTA GENE-

RAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPANIA Y ESTARÁ INTEGRADA

POR LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, LEGALMENTE CONVOCADOS

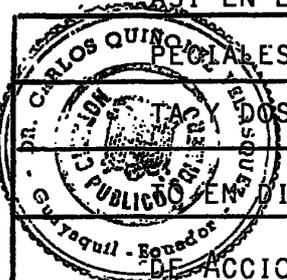
Y REUNIDOS EN NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM. EL

*A*

*Acton*

1 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LA PRESIDIRÁ Y EL GERENTE GENE-  
2 RAL ACTUARÁ DE SECRETARIO. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ TO-  
3 DAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO DOSCIEN-  
4 TOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS; Y, RESOLVERÁ  
5 TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑIA QUE POR LEY Y ESTOS  
6 ESTATUTOS LE CORRESPONDEN.- ARTICULO DECIMO: DE LA  
7 JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- LAS JUNTAS  
8 GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINA-  
9 RIAS SE REUNIRÁN OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES  
10 PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, LAS EXTRAORDINA-  
11 RIAS EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL  
12 GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE Y EN LOS DEMÁS CASOS CON-  
13 TEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN ESTOS ESTATUTOS.-  
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- LAS  
15 CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O GERENTE  
16 GENERAL O QUIEN HAGA SUS VEGES, MEDIANTE PUBLICACIÓN POR  
17 LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS  
18 AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE  
19 MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. EN LA  
20 CONVOCATORIA SE DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA Y OB-  
21 JETO DE LA REUNIÓN. ADEMÁS SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL  
22 DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO  
23 LO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO  
24 DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- EL QUÓRUM DE LA JUNTA  
25 GENERAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTARÁ CONSTITUIDO POR  
26 ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS LA MITAD DEL CA-  
27 PITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL  
28 NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN DEBIENDO ADVERTIRSE

1 ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LOS CASOS ES-  
2 PECIALES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHEN-  
3 DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SE ESTARÁ A LO DISPUES-  
4 EN DICHA NORMA.- LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL  
5 DE ACCIONISTAS, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, SE TOMA-  
6 RÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE  
7 A LA REUNIÓN.- LOS VOTOS EN BLANCO Y ABSTENCIONES SE  
8 SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- ARTICULO DECIMO TER-  
9 CERO: EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS  
10 JUNTAS GENERALES, SERÁN ASENTADAS EN HOJAS MÓVILES MECANO-  
11 GRAFIADAS Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETA-  
12 RIO DE LA JUNTA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PRESCRI-  
13 TOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL RESPECTIVO REGLAMEN-  
14 TO.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUN-  
15 TA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL TIENE  
16 ATRIBUCIONES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS  
17 A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE  
18 JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA  
19 COMPAÑÍA. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: UNO) DESIG-  
20 NAR ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE,  
21 POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.  
22 DOS) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL POR EL PERÍODO DE TRES  
23 AÑOS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. TRES) NOMBRAR UN COMI-  
24 SARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE POR EL PERÍODO DE UN AÑO  
25 Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. CUATRO) ACORDAR EN CUAL-  
26 QUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMI-  
27 SARIOS. CINCO) APROBAR LOS BALANCES Y EL INFORME QUE  
28 PRESENTE EL GERENTE GENERAL. SEIS) RESOLVER ACERCA DEL



A

1 REPARTO DE UTILIDADES. (SIETE) SUJETARSE A TODAS LAS  
2 OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. (OCHO)

3 DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA  
4 EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL O LA REDUCCIÓN DEL  
5 PLAZO DE SU VIGENCIA. (NUEVE) DECIDIR LA FUSIÓN, TRANS-  
6 FORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUAL-  
7 QUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL. (DIEZ) DECIDIR CUAL-  
8 QUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN LOS ES-  
9 TATUTOS Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑA-  
10 LA A LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-

11 LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA,  
12 TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, CORRESPONDE AL GEREN-  
13 TE GENERAL, QUIEN TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES A FÍN  
14 DE QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RE-  
15 LACIONADOS CON SU GIRO, ACTOS Y CONTRATOS CON EXCEPCIÓN  
16 DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS A LA FINALIDAD DE LA COM-  
17 PAÑÍA, DE AQUELLOS QUE PUDIEREN IMPEDIR QUE POSTERIORMEN-  
18 TE LA COMPAÑÍA CÚMPLA CON SUS FINES, TODAS SUS GESTIONES  
19 SERÁN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS CON LAS  
20 LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO.

21 PARA EL CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL,  
22 LO SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE Y EN FALTA  
23 DE ESTE EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN SU ORDEN.

24 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

25 EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-  
26 NISTAS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO  
27 INDEFINIDAMENTE, DEBERÁ SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SUS  
28 DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR

1 LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS  
2 ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; (B) REEMPLAZAR AL  
3 GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA; (C) SUPERVIGILAR  
4 LA MARCHA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA COM-  
5 PAÑIA Y HACER LAS RECOMENDACIONES QUE FUEREN DEL CASO;  
6 (D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN  
7 TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DIEZ MILLONES  
8 DE SUCRES; (E) Oponerse o suspender cualquier acto o  
9 CONTRATO QUE CONSIDERE LESIVO A LOS INTERESES DE LA COM-  
10 PAÑIA, DANDO CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA GENERAL, PARA QUE  
11 ELLA RESUELVAS (F) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RE-  
12 SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; (G) SUSCRIBIR CONJUNTA-  
13 MENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O  
14 CERTIFICADOS DE LAS MISMAS; (H) NOMBRAR CUANDO LO CON-  
15 SIDERE CONVENIENTE UNO O MÁS GERENTES DEPARTAMENTALES Y  
16 FIJAR SUS REMUNERACIONES, DEBERES, DERECHOS Y ATRIBUCIO-  
17 NES. ENTRE SUS FACULTADES NO PODRÁ FIGURAR LA REPRESENTACIÓN  
18 LEGAL DE LA COMPAÑIA.- (ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
19 DEL VICEPRESIDENTE.- SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL  
20 POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDE-  
21 FINIDAMENTE, DEBERÁ SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. SUB-  
22 ROGARÁ AL PRESIDENTE CON SUS MISMAS ATRIBUCIONES, EN CA-  
23 SO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. SUBROGARÁ TAMBIÉN  
24 AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL  
25 PRESIDENTE PARA HACERLO, Y EJERCERÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES  
26 QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DE-  
27 CIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- SERÁ NOMBRADO POR  
28 LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO

1 SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIO-  
2 NISTA DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR EN  
3 CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL. RES-  
4 PECTO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE  
5 ESTARÁ ASÍ MISMO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS  
6 Y EL PRESENTE CONTRATO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GE-  
7 RENTE GENERAL: A) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENE-  
8 RAL. SUSCRIBIRÁ LAS ACTAS Y LOS TÍTULOS DE ACCIONES  
9 JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; B) EJERCE-  
10 RÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL  
11 ARTÍCULO DECIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS; C) PRESEN-  
12 TAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y LUEGO A LA JUNTA GENE-  
13 RAL, EN EL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS DESDE LA TERMINA-  
14 CIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UNA MEMORIA RAZONADA ACER-  
15 CA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL BALANCE ANUAL, EL  
16 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CON SUS ANEXOS Y UN IN-  
17 VENTARIO DETALLADO DE LAS EXISTENCIAS; UN PRESUPUESTO DE  
18 OPERACIONES, FLUJO DE CAJA Y UN PROGRAMA DE INVERSIONES  
19 PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO ECONÓMICO; D) INTERVENIR  
20 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN TODO ACTO O CONTRATO  
21 CUANDO LA CUANTÍA DEL MISMO EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE SU-  
22 CRES; E) CUIDAR DE QUE SE LLEVE DEBIDA Y CUMPLIDAMENTE  
23 LA CONTABILIDAD, LOS LIBROS SOCIALES, ARCHIVOS DE CORRES-  
24 PONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; F) RESPON-  
25 DER POR LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑÍA; G) NOM-  
26 BRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIO-  
27 NES; H) EL GERENTE GENERAL, ESTARÁ SUJETO, EN GENERAL,  
28 A LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE. A MÁS DE LAS RESPONSA-

BILIDADES QUE LE IMPONE LA LEY, SI EL GERENTE GENERAL

REALIZARA UN ACTO O CELEBRARA UN CONTRATO DESPUÉS DE CO-  
NOCER LA OPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL O DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑÍA, QUEDARÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE FRENTE  
A LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSARE.- TI-

TULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO

NOVENO: DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL, EN SU REU-

NIÓN ORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SU-

PLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ POR

UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- AR-

TICULO VIGESIMO: LOS DEBERES DE LOS COMISARIOS, ASÍ

COMO LAS ATRIBUCIONES, SERÁN LOS SEÑALADOS POR LA LEY

DE COMPAÑÍAS Y, ADEMÁS, TODOS LOS QUE LE IMPUSIERE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGESIMO PRI-

MERO: EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO SOCIAL ANUA-

SE CERRARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-

TITULO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDA-

DES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-

LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO, POR

LO MENOS, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE LA

EMPRESA, HASTA QUE DICHO FONDO ALCANCE POR LO MENOS EL

CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VI-

GESIMO TERCERO: DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.-

UNA VEZ APROBADO EL BALANCE DEL EJERCICIO ECONÓMICO RES-

PECTIVO; Y, LUEGO DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES CORRES-

PONDIENTES, EL SALDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS SERÁ DIS-

TRIBUÍDO EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL.-

TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- AR-

TICULO VIGESIMO CUARTO: LA COMPAÑIA SE DISOLVERÁ EN LOS  
CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRESENTES  
ESTATUTOS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA NOM-  
BRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE QUE ESTA NO LO HICIERE,  
ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA O  
QUIEN HAGA SUS VECES.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION  
Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LAS CUATRO MIL ACCIONES  
ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, ESTÁN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y PAGADAS, CADA UNA DE ELLAS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, EN LA SIGUIENTE FORMA: ECONOMISTA MIGUEL MELO CASTRO, ECUATORIANO, SUSCRIBE TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA ASÍ: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, Y EL SALDO DE DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES LOS DEPOSITARÁ EN LA CAJA DE LA COMPAÑIA, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (2) MIGUEL ANGEL MELO GOMEZ, ECUATORIANO, SUSCRIBE CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA ASÍ: CIEN MIL SUCRES EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA; Y EL SALDO DE TRESCIENTOS MIL SUCRES LOS DEPOSITARÁ EN LA CAJA DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (3) CARLOS JULIO MELO CASTRO, ECUATORIANO, SUSCRIBE

Saldo: 1 año

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE L... GUAYAS.....

217823

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS JULIO MELO CASTRO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905111597

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

P. AGUIRRE

206

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... PRESENTAR EN SUPERINTENDENCIA DE CIA

5 NOV. 1987

*Carlos Julio Melo Castro*  
Firma del solicitante

GUAYAS, a 30 de OCTUBRE de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

217823



00000009 3053



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

1262212

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MIGUEL ANGEL MELO GOMEZ (with circled 'e') NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.: 09010402304 250776. Identity or R.U.C., Tributaria, Military, Voting.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS, GUAYAQUIL, CDLA. ALBORADA, Mz. 0-V. 14

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso UI, Nombramiento, OTROS: PRESENTAR EN SUPERINTENDENCIA DE CIAS. Especifique

Signature of applicant and date: GUAYAS, 30 OCTUBRE 1987

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1262212

00000010 3053



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

1272277

FORM. 08 - DR



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MIGUEL ANGEL MELO CASTRO (3)

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.:

0900728965	047930	141-027
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar / P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

GUAYAS	GUAYAQUIL	CDLA. ALBORADA	Mz. 0-V. 14
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Viaje  Licitación o Concurso Cf.

Nombramiento  OTROS: PRESENTAR EN SUPERINTENDENCIA DE CIAS

Especifique:

Firma del solicitante: *[Signature]*

Lugar y Fecha de presentación: GUIL., a 30<sup>ta</sup> OCTUBRE de 1987

5 NOV. 1987

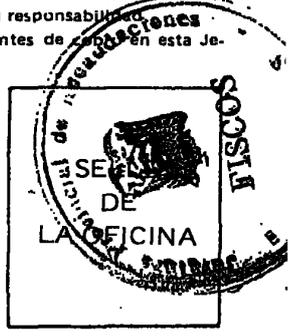
Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de... en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Econ. Med. de Armas Sereno JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1272277

00000011 3053



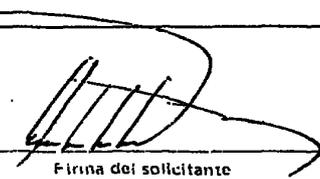
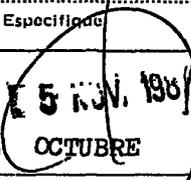
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1471635

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
  
DEL GUAYAS

FORM. 08 - DR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CARLOS GUILLERMO RAMIREZ APOLO</b>		NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>	
CEDULAS No. <b>09-04598588</b>		<b>375-192</b>	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>GUAYAS</b> Provincia	<b>GUAYAQUIL</b> Ciudad	<b>P. AGUIRRE</b> Calle	<b>206</b> No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>PRESENTAR EN SUPERINTENDENCIA DE CIAS</b>	
 Firma del solicitante		 <b>GUAYAS, 30 de OCTUBRE</b> de 1987 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

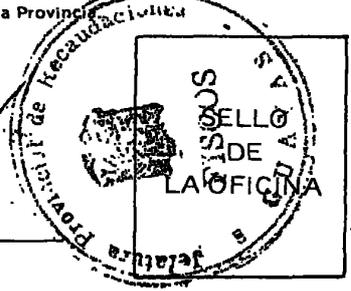
**PEDRO P. TORRES**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS  
**Fernando**  
SECRETARIO GENERAL

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1471635

00000012 3053

5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

1577735

FORM. 08 - DR



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MIGUEL ARNOLDO CRESPO VILLACRES (5)

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDEULAS No. 0901768887 (Identidad o R.U.C.), 002473 (Tributaria)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS (Provincia), GUAYAQUIL (Ciudad), P. AGUIRRE (Calle), 206 (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD:  Viaje,  Licitación o Concurso Of.,  Nombramiento,  OTROS PRESENTAR EN SUPERINTENDENCIA DE CIAS. (Especifique)

Firma del solicitante: *Miguel Crespo Villacres*

Lugar y Fecha de presentación: GUAYAQUIL, a 30 de OCTUBRE de 1987 (Stamp: 5 NOV 1987)

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. OBSERVACION: Que, revizados los archivos de Títulos no cobrados pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO: *Rosendo Rojas Delgado*, Jefe de Cartera, Pro. Recaud. del Guayas, Asistente Adm. 3

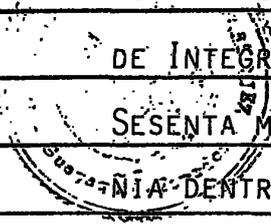
JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA: *[Signature]* (Stamp: FISCOS, SELLO DE LA OFICINA)



80.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA ASÍ: VEINTE MIL SUCRES EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO DE SESENTA MIL SUCRES LOS DEPOSITARÁ EN LA CAJA DE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; MIGUEL ARNALDO CRESPO VILLACRES, ECUATORIANO, SUSCRIBE DIEZ ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA ASÍ: DOS MIL QUINIENTOS SUCRES EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO DE SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES LOS DEPOSITARÁ EN LA CAJA DE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; CARLOS GUILLERMO RAMIREZ APOLO, ECUATORIANO SUSCRIBE DIEZ ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE LAS PAGA ASÍ: DOS MIL QUINIENTOS SUCRES EN NUMERARIO, QUE HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO DE SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES LOS DEPOSITARÁ EN LA CAJA DE COMPAÑÍA DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - EN ESTA FORMA SE HAPAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. LOS ACCIONISTAS SUSCRITORES FACULTAN AL DOCTOR CÉSAR H. PALACIOS B. PARA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA APROBACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ÉSTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN

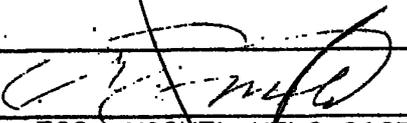


10

10  
4.00

Autos  
Zarzo

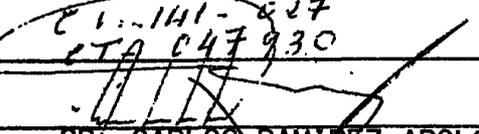
1 TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE ESCRITURA, SE ESTARÁ A  
2 LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS LEYES PER-  
3 TINENTES.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSU-  
4 LAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-  
5 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ABOGADO QUE PATROCINA: DOCTOR CÉ-  
6 SAR HUMBERTO PALACIOS B.- REGISTRO NÚMERO CERO SETENTA Y  
7 SEIS.- GUAYAQUIL.-.- QUEDAN AGREGADOS LOS CERTIFICADOS DE  
8 NO ADEUDAR AL FISCO Y EL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CA-  
9 PITAL.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN POR MÍ EL  
10 NOTARIO, EN ALTA VOZ A LOS OTORGANTES, QUIENES LA APRUEBAN,  
11 SE AFIRMAN, RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO Y CONMIGO.-  
12 DOY FÉ.

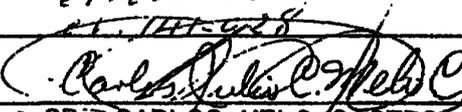
14   
15 ECO. MIGUEL-MELO CASTRO  
16 C.E. 09-0725965

14   
15 SR. MIGUEL MELO GOMEZ  
16 C.E. 09-10402364

17 C.V. 141-627  
18 C.T. 047930

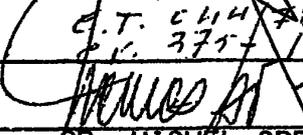
17 C.T. 250776

18   
19 SR. CARLOS RAMIREZ APOLO  
20 C.E. 09-04598588

18   
19 SR. CARLOS MELO CASTRO  
20 C.E. 09-05111592

21 C.T. 014782  
22 P.V. 375-192

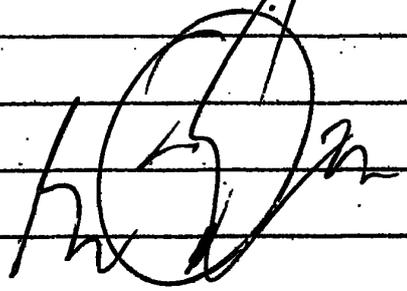
21 C.T. 080984

23   
24 SR. MIGUEL CRESPO VILLACRES  
25 C.E. 09-01788857

22 C.V. 141-616

26 C.V. 008-0561

27 C.T. 0021173



28 OJO ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA

SE CTO-1-  
TERCERA

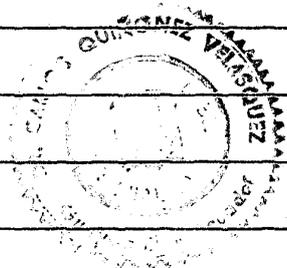
PIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENT-  
TO; Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA SOCIEDAD ANONIMA SUPRINSA-SU PROVEEDOR INDUSTRIAL S.A.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota  
al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 88 - 2-  
1- 1- 00019 expedida por la Economista EUFEMIA UVIDIA SALTOS, INTEN-  
DENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL; ENCARGADA, el siete de Enero de  
mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual APROBÉ la consti-  
tución simultánea de la compañía " SUPRINSA - SU PROVEEDOR INDUSTRIAL  
S. A. " que contiene este instrumento.- Guayaquil, catorce de Enero  
de mil novecientos ochenta y ocho.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RE-  
SOLUCION Nº 88-2-1-1-00019, dictada el siete de enero de mil novecientos o-  
chenta i ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita es-  
ta escritura, publica que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "SUPRINSA  
SU PROVEEDOR INDUSTRIAL S.A." de fojas 6.440 a 6.460, Número 2.180 del Re-  
gistro Mercantil y anotada bajo el Número 2.944 del Repertorio.-Guayaquil,

1 febrero once de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.

2 *[Signature]*  
3 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
4 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de  
6 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto  
7 de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re-  
8 gistro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, febrero once  
9 de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-

10 *[Signature]*  
11 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION  
14 DE LA CAMARA DE COMERCIO.-Guayaquil, febrero once de mil novecientos ochen-  
15 ta i ocho.-El Registrador Mercantil.-

16 *[Signature]*  
17 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

